



CONVENIO NÚMERO: BIENESTAR/CONV/03/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN DEL **PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS “MUJERES DE LA PRIMAVERA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, EN ADELANTE **“EL PROGRAMA”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**, SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, Y POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA (FIFE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P. ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL FIDEICOMISO”**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de febrero del 2025, **“LA SECRETARÍA”** conjuntamente con **“EL FIDEICOMISO”** celebraron un Convenio de Coordinación, en lo sucesivo el **“EL CONVENIO”**, el cual tiene por objeto establecer las bases, términos, plazos, condiciones y demás elementos a través de los cuales **“LA SECRETARÍA”**, autoriza a **“EL FIDEICOMISO”**, para que los recursos disponibles se destinen para otorgar Microcréditos a la población objetivo que, previamente, haya sido validada y autorizada por **“LA SECRETARÍA”** con base en lo estipulado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**; así como para la ejecución, operación, dispersión y recuperación del recurso financiero asignado dentro de **“EL PROGRAMA”**.

II. Que el 20 de mayo del 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de las “Mujeres de la Primavera” para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme con lo establecido en su cláusula única, en donde se reforman la fracción I del numeral 2.4.1., la denominación del numeral 4.7., el segundo párrafo del numeral 4.8., el numeral 6.1. y el Formato denominado: Encuesta de Satisfacción (F-4); se adicionan la fracción VI y se recorren las fracciones subsecuentes del Glosario de Términos, el segundo párrafo del numeral 4.2., el segundo párrafo del numeral 4.3. y el segundo párrafo del numeral 4.7. y se derogan el inciso d) de la fracción I y el segundo párrafo de la fracción II del numeral 2.5.2. y el Formato denominado: Carta de Aceptación y Manifestación de Ingresos del Aval (F-4) de las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de las “Mujeres de la Primavera” para el Ejercicio Fiscal 2025.



III. La Cláusula Tercera inciso “h” de **“EL CONVENIO”**, establece que **“EL FIDEICOMISO”** en su calidad de Dispersora de Recursos del Programa, requerirá a las Personas Beneficiarias un Aval, mismo que deberá presentar la documentación a que se refieren al apartado II del numeral 2.5.2. de las Reglas de Operación del Programa. Derivada de la necesidad de agilizar los trámites y procedimientos de otorgamiento de los Microcréditos a las Personas Beneficiarias, se elimina el requisito del Aval, así mismo en el inciso “b” de dicha Cláusula, se simplifica el procedimiento de revisión de expedientes de las solicitantes por **“LAS PARTES”**.

IV. De conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del **“EL CONVENIO”**, el mismo podrá ser modificado y adicionado parcialmente siempre que se cuente con el consentimiento de **“LAS PARTES”**, mediante acuerdo por escrito. Las modificaciones o adiciones formarán parte integrante de este instrumento, por lo que obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha en que sean asignadas.

V. Con fecha 22 de mayo del 2025 en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico “el fideicomiso” solicitó la autorización para la firma del Convenio modificatorio al Convenio de coordinación para la ejecución, operación y recuperación de los recursos de inversión del **PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS “MUJERES DE LA PRIMAVERA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, entre **“LA SECRETARÍA”** y **“EL FIDEICOMISO”**, mismo que fue aprobado mediante acuerdo **FIFE0/CT/ORD02/22052025/06**.

DECLARACIONES:

I.- Declara **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de su titular, que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 Fracción I, 27 Fracción IX y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. La **LIC. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 01 de enero de 2025, así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12, 27 Fracción IX y 42 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 y 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, hoy Secretaría de Bienestar Tequio e Inclusión.



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

I.3. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Km. 11.5, Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”, Edificio 5 “Porfirio Díaz”, Nivel 2, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.

II. Declara “EL FIDEICOMISO” por conducto de su Director General, que:

II.1. Es un Fideicomiso integrante de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, creado mediante Decreto firmado por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 22 de mayo de 2015, reformado el 01 de agosto de 2015, para su legal constitución, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; como fideicomitente único del Gobierno del Estado.

II.2. Tiene como objeto administrar los programas prioritarios de inclusión financiera que acuerde el Comité Técnico del Fideicomiso y que proporcionen la conservación y/o generación de empleos y/o autoempleo, así como generar esquemas de acceso competitivo para la población en general del Estado de Oaxaca.

II.3. El **L.C.P ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ**, acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Director General del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, de fecha 01 de febrero del año 2023, y con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración Laboral, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Administración y Poder para abrir y manejar cuentas bancarias y librar cheques, Poder General para Otorgar, Emitir, Negociar, Endosar y Suscribir Títulos de Crédito, otorgado a su favor por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Institución fiduciaria en el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, que se hizo constar en el instrumento número 79,839 del libro número 1,949 de fecha 26 de abril del 2023, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47, con residencia en la Ciudad de México, demostrando facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, y conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción I del Decreto por el que se crea El Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 22 de mayo de 2015, 10, fracción II, 13, fracción I y 14, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. Que su registro federal de contribuyentes R.F.C. es FFE150525AW6; y su domicilio legal el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Carretera Oaxaca-Puerto Escondido Km 2, CP. 71257, San Bartolo Coyotepec, Oax., Edificio. María Sabina, Tercer Nivel.



III. Declaran de manera conjunta **"LAS PARTES"**, que:

- a) Es libre voluntad de **"LAS PARTES"** suscribir el presente Convenio Modificatorio a **"EL CONVENIO"**, ya que es necesaria su Coordinación para la ejecución, operación y recuperación de los recursos de inversión del Programa, por lo que se obligan a cumplir los objetivos y fines del mismo.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a **"EL CONVENIO"**, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto, modificar **"EL CONVENIO"** celebrado entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL FIDEICOMISO"** en lo relativo a las cláusulas Tercera se modifican los incisos "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h", en la Cuarta los incisos "c", "d", "e", "f" y se aumenta el "g" Quinta, se agrega el inciso "c", por ende recorriéndose el resto de incisos en donde aplica de **"EL CONVENIO"** para quedar como sigue:

TERCERA: "EL FIDEICOMISO" como Dispensora de Recursos dentro del marco de sus atribuciones y fines, asume las siguientes obligaciones:

- a) Abrir en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la firma del presente documento una cuenta productiva específica en una institución bancaria legalmente autorizada para la recepción de los recursos que le otorgue **"LA SECRETARÍA"**, y mantenerla aperturada por todo el tiempo que dure la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
- b) Comunicar a **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento del criterio de elegibilidad contemplado en fracción VII del numeral 2.5.1. de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** (4.3.).
- c) Recibir los expedientes propuestos por **"LA SECRETARÍA"**, para su revisión y análisis conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** a efecto de remitir mediante escrito las observaciones sobre los expedientes de las solicitantes en el caso de que las hubiere (4.3).
- d) Formalizar los Microcréditos con las Personas Beneficiarias a través de la firma de contrato, previa anuencia de su órgano de gobierno, y conforme a los requisitos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** (2.8.4, 4.6).
- e) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"** para la entrega de los Microcréditos (4.6).
- f) Formalizar bajo su estricta responsabilidad los convenios que estime necesarios, con entes públicos o privados cuyas actividades principales sean controlar y operar servicios financieros básicos, con la finalidad de facilitar a las Personas



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Beneficiarias de **“EL PROGRAMA”** el pago de su Microcrédito en tiempo y forma; así como a **“EL FIDEICOMISO”** la recuperación del mismo.

- g) Establecer los plazos para la recuperación de los Microcréditos, periodicidad de pago de los mismos, estableciéndolos de forma mensual, previa autorización de **“LA SECRETARÍA”**; tomando como referencia el siguiente criterio:

Monto autorizado	Plazo para pago	Forma de pago
\$5,000.00 M.N.	6 meses	Mensual

- h) Otorgar los Microcréditos a las Personas Beneficiarias de **“EL PROGRAMA”**, previa autorización de **“LA SECRETARÍA”**, con una tasa de interés del 0% mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo.
- i) Recibir los expedientes y oficios de autorización de pago de Microcréditos individuales que remita **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.8 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”**.
- j) Las demás que se derivan de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”** y de la normatividad aplicable a los recursos estatales.

CUARTA: “LA SECRETARÍA”, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Emitir la Convocatoria para la población objetivo dentro del plazo indicado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** (4.1).
- b) Diseñar, proporcionar y poner a disposición de las solicitantes los formatos señalados en el numeral 2.5.2. de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”**, para lo cual podrá auxiliarse de **“EL FIDEICOMISO”**.
- c) Apoyar a las solicitantes a requisitar correctamente los Formatos de **“EL PROGRAMA”** durante el proceso de recepción de solicitudes, teniendo como responsables a la Instancia Ejecutora y la Instancia Receptora de **“EL PROGRAMA”** de revisar y verificar los Formatos. La Instancia Ejecutora de **“EL PROGRAMA”** validará la integración de los expedientes para determinar si pasan o no a la siguiente etapa del proceso de selección de las Personas Beneficiarias (4.2.).
- d) Dictaminar el cumplimiento de los requisitos de **“EL PROGRAMA”** por las solicitantes, seleccionar a las Personas Beneficiarias y notificar su ingreso al **“EL PROGRAMA”** a las Personas Beneficiarias.
- e) Remitir a **“EL FIDEICOMISO”** los expedientes y oficios de autorización de Microcréditos individuales, mediante los cuales se le indicará el nombre o nombres de las Personas Beneficiarias, así como el monto total que se le asignará a cada una de ellas vía microcrédito.
- f) Realizar el seguimiento físico financiero de la aplicación de los recursos de **“EL PROGRAMA”**, así mismo, conducir el análisis costo-efectividad y llevar el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y verificar el cumplimiento de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

- g) Concentrar los informes trimestrales de avances físico y financiero de **“EL PROGRAMA”**, que emita la instancia ejecutora y cumplir con las demás obligaciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

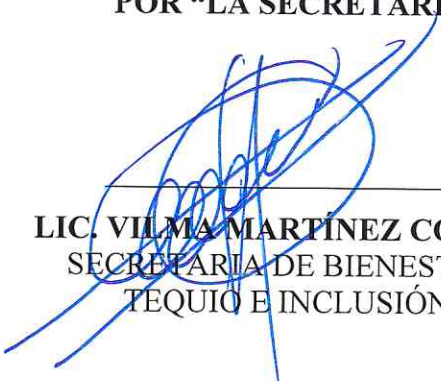
QUINTA: “LAS PARTES” convienen los siguientes compromisos conjuntos para la realización del presente Convenio.

- a) En virtud de que los recursos de **“EL PROGRAMA”** derivan del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, destinados de manera específica a **“EL PROGRAMA”**, su operación y ejecución estarán sujetos a lo establecido en el presente instrumento, a sus **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y a las disposiciones normativas en la materia.
- b) Las comisiones por concentración empresarial de pagos que se generen en la cuenta específica por cada depósito que las Personas Beneficiarias realicen, serán con cargo a la recuperación de capital de los Microcréditos entregados. En caso de que la dispersión se realizara a través de tarjetas, la comisión que actualmente es de 3.5% más I.V.A. respecto al monto transferido, será con cargo a las recuperaciones de capital de los Microcréditos entregados.
- c) En el ámbito de las facultades y los marcos normativos que rigen a **“LAS PARTES”**, determinar y valorar las acciones administrativas y jurídicas a implementar para la recuperación de los Microcréditos que se encuentren en Cartera Vencida, de acuerdo con lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio Modificatorio a **“EL CONVENIO”** el resto de las cláusulas de **“EL CONVENIO”** subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal a través del presente Convenio Modificatorio a **“EL CONVENIO”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio a **“EL CONVENIO”** suscrito el día 17 de febrero de 2025, lo ratifican en todas sus partes y lo firman por duplicado para constancia, al margen y calce de todas sus hojas, en Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca, el día 23 de mayo del 2025.

POR “LA SECRETARÍA”



LIC. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
TEQUILÓ E INCLUSIÓN

POR “EL FIDEICOMISO”



C.P. ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO DE FOMENTO
PARA EL ESTADO DE OAXACA



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

TESTIGO

LIC. LIZBETH DIAZ ESPINA
DIRECTORA DE PROMOCIÓN PARA
EL BIENESTAR DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN

TESTIGO

LIC. NYDIA ARCO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROMOCIÓN
INSTITUCIONAL
FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL
ESTADO DE OAXACA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio al Convenio de coordinación para la ejecución, operación y recuperación de los recursos de inversión del **PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS “MUJERES DE LA PRIMAVERA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** que celebra por una parte la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión (BIENESTAR), por conducto de su Titular la **LIC. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS** y por la otra parte el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca (FIFE), representado en este acto por el **L.C.P. ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ**, Director General del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca de fecha 23 de mayo del 2025.